



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

215



BUENOS AIRES, 18 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0288210/2009 del Registro del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender la reparación de los galpones de curado y secado de tabaco Burley.

Que para la implementación de la reparación de los galpones de curado y secado de tabaco Burley el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcompo-

MAGYP
PROYECTO
17523

[Firma manuscrita]



215

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

nente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29 de la precitada Ley N° 19.800 dispone por su inciso b) colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y por su inciso c) apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19

MAGYP
PROYECTO
17523

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

215

de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.550.602,50).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

ARTÍCULO 3°.- El importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.550.602,50) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y destinado al financiamiento del Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones", según lo establecido por el Artículo 2° de la presente resolución, se aplicará a un crédito de inversión para pro-

MAGYP
PROYECTO
70523

f



ductores tabacaleros con destino a la compra de chapas de cartón para la reparación de galpones de curado y secado de tabaco Burley.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6°.- El importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.550.602,50) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones", según lo dispuesto en el Artículo 2°, podrá ser transferido luego que se informe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el número de cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- Luego de cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, para acceder a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, el organismo responsable deberá remitir a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor el cual, entre otras condiciones, deberá detallar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), la superficie plantada declarada para la campaña 2009/2010, la cantidad de chapas a recibir y el monto de la deuda que contra-

MAGYP
PROYECTO
12523

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ería el productor. Dicho listado será convalidado con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del análisis que realice del listado, el mencionado Programa.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO

MAGYP
PROYECTO
17523

f

5

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

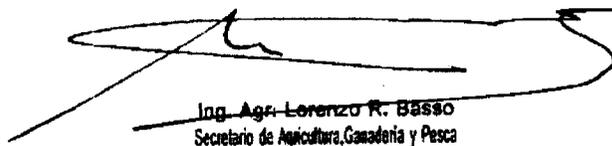
ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.550.602,50), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 215



Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAQYP
PROYECTO
47523